

COORDINACIÓN ZONAL 9

ACUERDO No. 030035

Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrte COORDINADOR ZONAL 9

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución Política de la República del Ecuador, consagra el derecho el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002 y reformados con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671, 1678, 812, 1049, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009, 581 de 30 de abril de 2009, 495 de 20 de julio de 2011 y 649 de 28 de febrero de 2012, respectivamente las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica de derecho privado a aquellas contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos del 3 al 6 del referido Reglamento;

Que, mediante comunicación de 27 de abril de 2012, ingresada a esta Secretaría en la misma fecha, con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-5005-EXT, la señora Luisa Marisol Sarzosa Pavón en su calidad de Presidenta Provisional del COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ., solicita a esta Secretaría de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad a la misma;

Que, conforme el certificado de depósito otorgado por el Banco Nacional de Fomento por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio de acuerdo a lo que establece el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Estatuto del COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ, dicha entidad está domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y se regirá por la disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto del COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ, los fines y objetivos que se propone la misma, no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público, ni a las buenas costumbres;

Que, los socios fundadores del COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asamblea de Socios realizada el 12 de septiembre de 2011, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por el Secretario Provisional de la Directiva de la organización;

000035



COORDINACIÓN ZONAL 9

Que, la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, ha emitido INFORME FAVORABLE para la concesión de personalidad jurídica de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, reformado por el Acuerdo Ministerial No 0796-A de 19 de octubre del mismo año, corresponde al Coordinador Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobar los estatutos, reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones y corporaciones de la provincia de Pichincha sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo;

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

ACUERDA:

- Art. 1.- Aprobar el Estatuto del COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ, sin modificación alguna.
- Art. 2.- Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ, entidades sin fines de lucro, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, que se regirá por la disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil y del Reglamento citado en el considerando segundo del presente Acuerdo.
- Art 3.- Disponer su registro en la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal del COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ.
- Art. 4.- Reconocer como socios fundadores a las personas que suscribieron el Acta Constitutiva de 12 de septiembre de 2012 que constan en tres fojas y que forman parte de la documentación habilitante presentada por el COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ.
- Art. 5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección del COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerito de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 6.- El COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ, deberá cumplir con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 7 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y odisolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,



Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features



000035

COORDINACIÓN ZONAL 9

debiendo informar a esta Secretaría de Estado, si realizarán actividades de voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado.

- Art. 7.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.
- Art. 8.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades lucrativas y comerciales.
- Art. 9.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley franquea ante la justicia franquea ante la justicia ordinaria a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.
- Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatuto y Otorgamiento de personalidad jurídica al COMITÉ DE MORADORES DEL SECTOR DE LA CALLE TADEO BENÍTEZ.
- Art. 11.- El presente Acuerdo entrará a vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano

3 1 MAYO 2012

Mgs José Ricardo Carrillo Navarrete COORDINADOR ZONAL 9 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

GEO / hc